



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN

Dirección:
KM 5 VIA SOGAMOSO -
Ciudad: IT.900.500.018-2
NOBSA
Departamento:
BOYACA

ENVIO:
RN228681635CO 12-08-2014

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JULIO ROBERTO ORTEGA

Dirección: 02 SEP 2014
CRA 8 NO 3-13
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Fecha: 20/08/2014 21:05:31
Destinatario: JULIO ROBERTO ORTEGA AVILA
SON BAYARDO CASTRO GUERRA
CRA 8 No 3-13
Nobsa-Boyacá

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Ref: NOTIFICACION POR AVISO

dial saludo,

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☒ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 25/8/14 Hora: 14:00 Nombre legible del distribuidor: Blanca Gloria C.C.: 52 260 602 Sector: Cienega Centro de Distribución: Tunga Observaciones:	Intento de entrega No. 2 Fecha: 25/8/14 Hora: 14:00 Nombre legible del distribuidor: Blanca Gloria C.C.: 52 260 602 Sector: Cienega Centro de Distribución: Tunga Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 3 del artículo 18º de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **1051-15** se ha proferido la Resolución N° **VCT-000728** del seis (06) de marzo de 2014, por medio de la cual se declara desistido un tramite de cesión de derechos dentro del contrato de concesión y se toman otras determinaciones, es del caso informar que frente al anterior acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del siguiente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Atentamente,

LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
CON ASIGNACIÓN DE COORDINADORA

Anexos: Tres (03) folios, Resolución VCT-000737
Elaboró: Martha Jaime
Revisó: Dra. Lina Martínez
Fecha de elaboración: 12-08-2014
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Expediente 1051-15

508

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO (000728) DE 06 MAR. 2014

Por medio de la cual se declara desistido un trámite de cesión de derechos en el contrato de concesión No. 1051-15 y se toman otras determinaciones

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO QUE

ANTECEDENTES

El día 25 de enero de 2005, se suscribió entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, y los señores PEDRO JAVIER ARIAS SOLER, JULIO ROBERTO ORTEGA AVILA y WILSON BAYARDO CASTRO GUERRA, el Contrato de Concesión No. 1051-15, para la exploración y la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en un área ubicada en jurisdicción de los Municipios de CIENEGA y RAMIRIQUI, Departamento de Boyacá, por el término de treinta (30) años, contados a partir del día 10 de agosto de 2005, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 21 a 30)

Mediante Otrosí No. 1 al contrato de concesión No. 1051-15, celebrado el día 4 de diciembre de 2007, se dio inicio a su etapa de explotación a partir del día 9 de febrero de 2007, acto inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de diciembre de 2007. (Folio 165)

Con la Resolución No. 000267 del día 4 de julio de 2008, se declara perfeccionada la cesión de área del contrato de concesión 1051-15, presentada por sus titulares a favor del señor EDUAR ARTURO CIPAMOCHA DEDERLE. (Folios 212 a 215)

El Auto No. 001067 del día 1 de diciembre de 2008, en su artículo segundo ordenó de manera inmediata la inscripción en el Registro Minero nacional de la Resolución No. 000267 del día 4 de julio de 2008, mediante la cual se declara perfeccionada la cesión de área del contrato de concesión 1051-15, presentada por sus titulares a favor del señor EDUAR ARTURO CIPAMOCHA DEDERLE, al igual que del otrosí No. 2 celebrado al Contrato de Concesión. (Folios 249 a 251)

Mediante el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión 1051-15, inscrito ante el Registro Minero Nacional el día 30 de marzo de 2009, se determinó que luego de la cesión de área perfeccionada con el anterior acto administrativo, el área sería reducida a 11 hectáreas con 9464 metros

J

Por medio de la cual se declara desistido un trámite de cesión de derechos en el contrato de concesión No. 1051-15 y se toman otras determinaciones

cuadrados, localizados dentro del Municipio de CIENEGA, Departamento de Boyacá. (Folios 259 a 261)

Que mediante Resolución No. 097 del día 4 de abril de 2011, se decidió: (folio 374)

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTROIZAR la solicitud de Cesión Total de Derechos y Obligaciones emanadas del Contrato de Concesión N° 1051-15, la cual fuese impetrada por parte de los señores PEDRO JAVIER ARIAS SOLER, identificado con C.C. No. 4.079.997 de Ciénega, JULIO ROBERTO ORTEGA AVILA, identificado con C.C. no. 4.221.514 de Ramiriquí Y WILSON BAYARDO CASTRO GUERRA, identificado con C.C. No. 74.392.264 de Ciénega en su calidad de Cedentes, a favor de OSCAR YESYD ARIAS CASTRO, identificado con C.C. No. 72.325.890 de Ramiriquí en calidad de Cesionario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, supeditando el perfeccionamiento de la misma, esto es, la Inscripción en el registro Minero Nacional, al cumplimiento efectivo de las obligaciones pendientes, en virtud de lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 22 del Código de Minas."

Mediante Resolución No. 0279 del día 21 de junio de 2012, se decidió en su artículo cuarto: (folio 463 y 471)

"ARTÍCULO CUARTO.- NO CONTINUAR con el trámite de perfeccionamiento de la cesión impetrada PEDRO JAVIER ARIAS SOLER, JULIO ROBERTO ORTEGA ÁVILA Y WILSON BAYARDO CASTRO GUERRA y a favor del señor OSCAR YESYD ARIAS CASTRO, hasta tanto los titulares del presente Contrato de Concesión no proporcionen efectivo cumplimiento a las obligaciones requeridas mediante la resolución de Autorización de Cesión, teniendo en cuenta que las mismas han sido satisfechas de manera PARCIAL PERO NO TOTAL, por parte de los Titulares Mineros, en especial las requeridas bajo apremio de caducidad en el artículo quinto de la resolución No. 097 de fecha 04 de abril de 2011 por concepto de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2010, razón por la cual este Despacho procederá a requerir bajo apremio de DESISTIMIENTO a los Titulares del Contrato de Concesión N° 01051-15 señores PEDRO JAVIER ARIAS SOLER, JULIO ROBERTO ORTEGA ÁVILA Y WILSON BAYARDO CASTRO GUERRA, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo alleguen ante esta Entidad el cumplimiento TOTAL de las obligaciones requeridas mediante la Resolución N° 097 de fecha 04 de abril de 2011 proferida por la Dirección de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, e igualmente, el correspondiente documentos de cesión (contrato de cesión) a fin de perfeccionar en debida forma la cesión autorizada por parte de esta Entidad. Vencido el término de tiempo dispuesto en el presente Acto Administrativo sin que los Titulares hayan presentado efectivo cumplimiento a lo aquí dispuesto, procédase con la declaratoria de desistimiento de la cesión total de derechos al tenor de lo previsto por el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo."

Mediante el radicado No. 2012-12-2427 del día 19 de septiembre de 2012, el señor OSCAR YESID ARIAS CASTRO, presenta solicitud de cesión de la totalidad de los derechos del contrato de concesión 1051-15, a favor del señor MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO. (Folios 472 y 473)

A través de oficio radicado bajo el No. 20139030030382 del día 7 de junio de 2013, el señor OSCAR YESID ARIAS CASTRO, desiste del trámite de cesión de la totalidad de los derechos del contrato de concesión 1051-15, a favor del señor MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO. (Folios 482 y 483)

El día (25) de septiembre de 2013, se emitió concepto técnico No. PARN-000520 por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se evaluó la

7

Por medio de la cual se declara desistido un trámite de cesión de derechos en el contrato de concesión No. 1051-15 y se toman otras determinaciones

documentación aportada y el estado actual del título minero, concluyendo lo siguiente: (folios 490 a 494)

El día 26 de febrero de 2014 se emitió concepto técnico No. PARN-000224 por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se evaluó la documentación aportada y el estado actual del título minero, concluyendo lo siguiente frente a los trámites de cesión de derechos: (folios 498 a 501)

"...3.3 Se recomienda requerir a los titulares mineros, para que se allegue formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que a la fecha no reposa dentro del expediente este documento.

3.4 Se recomienda requerir a los titulares mineros, para que se allegue Formato Básico Minero (FBM) anual de 2013, teniendo en cuenta que a la fecha no reposa dentro del expediente este documento.

3.5 Se recomienda requerir a los titulares mineros para que alleguen renovación de la póliza de cumplimiento minero-ambiental, teniendo en cuenta que la última póliza de cumplimiento minero-ambiental que reposa dentro del expediente venció desde el 26 de Septiembre de 2013, la cual debe contener las características descritas en el numeral 2.3 del presente concepto técnico...

3.7 Se recomienda pronunciamiento jurídico con respecto a que mediante Resolución No. 0279 de fecha 21 de Junio de 2012, se indica que no se continua con el trámite de perfeccionamiento de la cesión impetrada Pedro Javier Arias Soler, Julio Roberto Ortega Ávila y Wilson Bayardo Castro Guerra a favor del señor Oscar Yesid Arias Castro, hasta tanto no se allegue formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010 e igualmente el correspondiente documento de cesión (contrato de Cesión), so pena de declarar desistido el trámite, sin a la fecha reposar dentro el expediente éstos documentos..."

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

De conformidad con las competencias establecidas en cabeza de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se procede a definir los trámites de cesión de derechos presentados por los titulares del contrato de concesión No. 1051-15, en los siguientes términos:

1. Cesión de derechos a favor del señor OSCAR YESYD ARIAS CASTRO: De conformidad con los antecedentes expuestos, tenemos que mediante el artículo primero de la Resolución No. 097 del día 4 de abril de 2011, la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá, autorizó la cesión del 100% de los derechos de los titulares del Contrato de Cesión 1051-15, señores PEDRO JAVIER ARIAS SOLER, JULIO ROBERTO ORTEGA ÁVILA Y WILSON BAYARDO CASTRO GUERRA, a favor del señor OSCAR YESYD ARIAS CASTRO, supeditando su inscripción ante el Registro Minero Nacional, al cumplimiento de las obligaciones del contrato, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

A su vez, la misma Secretaría decidió en la Resolución No. 0279 del día 21 de junio de 2012, ejecutoriada el día 9 de agosto de 2012, no continuar con el anterior trámite de cesión de derechos, otorgando los titulares el término de 2 meses contados a partir de su ejecutoria, para que allegaran el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2010, a fin de dar cumplimiento total a los requerimientos de la Resolución No. 097 del día 4 de

*

511

Por medio de la cual se declara desistido un trámite de cesión de derechos en el contrato de concesión No. 1051-15 y se toman otras determinaciones

abril de 2011, junto con el contrato de cesión de derechos suscrito por las personas antes mencionadas, so pena de declarar desistido el trámite de conformidad con el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.

Revisado el expediente, se evidencia claramente que cedentes y cesionario no dieron cumplimiento al anterior requerimiento o condición, pues hasta la presente fecha ninguno de los documentos antes referidos fueron allegados, tal y como se concluyó en el numeral 3.7., del concepto técnico PARN-00224 del día 26 de febrero de 2014 (folio 501), motivo por el cual, se declarará desistido el trámite de cesión de derechos en los términos expuestos por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá, teniendo como fundamento jurídico las disposiciones del artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, que establece:

"ARTICULO 13. DESISTIMIENTO <DE LA SOLICITUD>. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud."

2. Cesión de derechos a favor del señor MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO. En lo correspondiente a este trámite, observamos que el señor OSCAR YESYD ARIAS CASTRO, es quien mediante radicado No. 2012-12-2427 del día 19 de septiembre de 2012 (folios 472 y 473), solicita cesión de los derechos emanados del Contrato de Concesión 1051-15, en favor del señor MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO, e igualmente, quien con radicado No. 20139030030382 del día 7 de junio de 2013, informar que desiste del mismo (folio 483).

Evaluada la anterior documentación, tenemos que los anteriores trámites fueron adelantados por una persona que en ningún momento ha ostentado la calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 1051-15, puesto que el trámite de cesión de derechos que se venía adelantado en favor del señor OSCAR YESYD ARIAS CASTRO, nunca fue perfeccionado ni publicitado mediante su inscripción ante el Registro Minero Nacional, tanto así, que con la presente resolución se declara desistido en cumplimiento de las prescripciones legales del artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, aspecto que le impedía jurídicamente disponer de los derechos derivados del presente título minero.

Que en vista de lo anterior, esta dependencia encuentra improcedente aceptar las solicitudes presentadas por el señor OSCAR YESYD ARIAS CASTRO, y por tanto procederá a rechazarlas de plano.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desistido el trámite de cesión total de los derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión 1051-15, presentada por sus titulares los señores PEDRO JAVIER ARIAS SOLER, JULIO ROBERTO ORTEGA ÁVILA Y WILSON BAYARDO CASTRO GUERRA, a favor del señor OSCAR YESYD ARIAS CASTRO, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar por improcedente el trámite de cesión de derechos presentado por el señor OSCAR YESYD ARIAS CASTRO, en favor del señor MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO, incluida su solicitud de desistimiento, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.



512

000728

06 MAR. 2014

RESOLUCIÓN No.

Hoja No. 5 de 5

Por medio de la cual se declara desistido un trámite de cesión de derechos en el contrato de concesión No. 1051-15 y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal a los señores PEDRO JAVIER ARIAS SOLER, JULIO ROBERTO ORTEGA ÁVILA, WILSON BAYARDO CASTRO GUERRA, OSCAR YESYD ARIAS CASTRO y MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO, de no ser posible la notificación personal súrtase por aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante ésta Vicepresidencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

06 MAR. 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Elaboró: Geyner Antonio Camargo Cadena / Abogado PARN
Revisó: Ricardo Pereira / GEMTM
VoBo: Uriel Barrera Correa / Coordinador PARN